## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL Bogotá, D.C., Treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós 2022.

> REFERENCIA. 11001-40-03-036-2019-00054-00 DEMANDANTE: COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS. DEMANDADO: VICTOR MANUEL MARTINEZ.

Teniendo en cuenta que el demandado VICTOR MANUEL MARTINEZ se encuentra notificado por estado desde el 29 de julio de 2021, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 306 del Código General del Proceso, quien en el término legal de traslado guardó silencio, por lo que es del caso proferir el auto a que se contrae el artículo 440 del Código General del Proceso, de la siguiente manera:

**PRIMERO.- ORDENAR** seguir adelante la ejecución en los términos y forma del mandamiento de pago proferido dentro del asunto. En consecuencia,

**SEGUNDO.-DISPONER** el remate de los bienes embargados o que se llegaren a embargar, previo secuestro y avalúo, para que con su producto se pague el crédito y las costas.

TERCERO.- LIQUIDAR el crédito en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO.- CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Liquídense, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$ 2 30.00, m/cte.

QUINTO. LIQUIDADAS las costas, y una vez en firme el auto que las aprueba, envíese el expediente a la Oficina de Ejecución para lo de su cargo.

Notifiquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES

**JUEZ** 

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

**b**.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO EDECTRONICO Hoy <u>01 de febrero de 2022</u> a la hora de las 8:00 a.m.

> HENRY MARTÍNEZ ANGARITA Secretario